

EPOCA III.

MARTES, 7 FEBRERO DE 1911.

NÚM. 343



BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO DE MENORCA

Sumario—Decreto de la S. C. Consistorial (continuación), pág. 15.—Carta del Emmo. Cardenal Primado de Toledo, pág. 18.—Notandum, pág. 20.—Crónica de la Diócesis, pág. 20.—Negro ogia, pág. 23.—Bibliografía, pág. 24.—Continuación de la suscripción para la restauración del Santuario de Ntra. Sra., de Monte-Toro, pág. 24.—Colecta verificada el día de la Epifanía en favor de los Esclavos de África, pág. 26.

DECRETO DE LA SAGRADA CONGREGACIÓN CONSISTORIAL

(Continuación del Decreto «Maxima Cura», al final del cual se reproducirán las resoluciones de la misma Sagrada Congregación con el título «Dubia circa Decretum Maxima Cura», que en el anterior BOLETIN se insertó fuera de su lugar.)

H.—DE MODO PROCEDENDI IN GENERALI

Can. 2.

§ 1.^o Mo ius devenienti ad amotionem administrativam hic est: ut ante omnia parochus invitetur ad renun-



tiandum: si renuat, gradus fiat ad amotionis decretum: si recursum contra amotionis decretum interponat, procedatur ad revisionem actorum et ad praecedentis decreti confirmationem.

§ 2.^o In quo procedendi gradu regulae infra statutae ita servandae sunt, ut, si videntur in his quae substantiam attingunt, amotio ipsa nulla et irrita evadat.

III.—DE PERSONIS AD MOTIONEM DECERNENDUM NECESSARIIS

Can. 3.

§ 1. In *invitatione* parochio facienda ut renunciet et in *amotionis decreto* ferendo, Ordinarius ut legitime agat, non potest ipse solus procedere; sed debet inter examinatores, de quibus statuit Sacra Tridentina Synodus, cap. XVIII, iess, XXIV, *de reform.*, duos sibi sociare et eorum consensum requirere in omnibus actibus pro quibus hic expresse exigitur; in ceteris vero consilium.

§ 2. In *revisione autem decreti amotionis*, quales haec necessaria evadat, duos parochios consultores assumit, quorum consensum vel consilium requiri et, eodem modo ac in § superiore de examinatoribus dictum est.

Can. 4.

Examinatoribus et parochis consultoribus eligendis lex in posterum ubilibet servandi habeatur:

§ 1. Si synodus habeatur, in ea, iuxta receptas normas, eligendi erunt tot numero quot Ordinarius prudenti suo iudicio necessarios indicaverit.

§ 2. Examinatoribus et parochis consultoribus medio tempore inter unam et a iam synodum demortis, vel a ratione a munere cessantibus, alios *prosynortales*, Ordinarius substituet de consensu Capituli Cathedralis, et, eodem deficiente, de cause sua Consistorium dicessorum.

§ 3. Quae regula servetur quoque in examinatoribus et parochis consultoribus eligendis, quoties synodus non habeatur.

§ 4. Examinatores et consultores sive in synodo, sive extra synodum electi, post quinquennium a sua nominatione, vel etiam prius, adveniente nova synodo, officio

cadunt. Possunt tamen, servatis de iure servandis, denuo eligi.

§ 5. Removeri ab Ordinario durante quinquennio nequeunt, nisi ex gravi causa et de consensu capituli cathedralis, vel consultorum cœcessiorum.

Can. 5.

§ 1. Examinatores et parochi consultores ab Ordinario in causa amotionis assumendi, non quilibet erunt, sed duo seniores ratione electionis, et in pari electione seniores ratione sacerdotii, vel hinc deficiente, ratione ætatis.

§ 2. Qui inter eos ob causam in iure recognitam suspecti evidenter appareant, possunt ab Ordinario, antequam rem tractandam suscipiat, excludi. Ob eamdem causam parochus potest contra ipsos excipere, cum primum in causa veniat.

§ 3. Alterutro vel utroque ex duobus prioribus examinatoribus vel consultoribus impedito vel excluso, tertius vel quartus eodem ordine assumetur.

Can. 6.

§ 1. Quoties in canonibus qui sequuntur expresse dicitur, Ordinario procedendum esse de examinotorum vel consultorum consensu, ipse debet per secreta suffragia rem dirimere, et ea sententia probata erit quæ duo saltem suffragia favorabilia fuerint.

§ 2. Quoties vero Ordinarius de consilio examinotorum vel consultorum procedere potest, satis est ut eos audiat, treuilla obligatione tenetur ad eorum votum, quamvis concors, accedendi.

§ 3. In utroque casu de consequentibus ex scrutinio scripta relatio fiat, et ab omnibus subsigueat.

Can. 7.

§ 1. Examinatores et consultores debent sub gravi, dato iure iurando, servare secretum officii circa omnia quæ ratione sui muneris moverint, et maxime circa documenta secreta, disceptationes in consilio habitas, suffragiorum numerum et rationes.

§ 2. Si contra fecerint, non solum a munere examina-

toris et consultoris amovendi erunt, sed alia etiam condigna poena ab Ordinario pro culpæ gravitate, servatis servandis, multari poterunt: ac præterea obligatione tententur sarcendi damma; si quæ fuerint inde sequuta.

(*continuará.*)

EL CARDENAL ARZOBISPO DE TOLEDO

EXCMO Y RVDMO. SR. OBISPO DE VENORCA.

Mi V. Hermano y querido amigo: Por la prensa, que ha concedido ya al futuro acontecimiento la extraordinaria atención que merece, está V. E. enterado de qué en Madrid, con la ayuda de Dios, habrá de celebrarse el próximo Congreso Eucarístico internacional.

Es para nuestra patria honra singularísima, que debemos agradecer en lo que vale, procurando corresponder á ella y demostrando que no en vano se nos ha concedido. De todas las partes del mundo acudirán adoradores, católicos fervorosos que se distinguen por su amor á Jesús Sacramentado; Prelados ilustres nos honrarán con su presencia para acompañar personalmente en solemnisimo triunfo por las calles de la Corte de las Españas al Dios del amor que por amar nuestro se hizo hombre y habita entre nosotros; el mismo Soberano Pontifice estará ante el trono del Soberano Hacedor de cielos y tierra, representado por uno de los miembros del Sacerdotal Colegio. Las Personas Reales prestan su decidido apoyo á esta Santa empresa; y el Jefe del Gobierno ha ofrecido también su cooperación y concurso. Justo es que los Obispos españoles formemos en el cortejo del que nos puso puri regio su grey, acompañando á los que de apartadas tierras vendrán á tomar parte en esta manifestación solemnisima de la piedad cristiana.

Importa mucho también que avivemos el celo de los fieles en sus demostraciones de devoción al Sacramento del

Altar, para que coadyuven á los fines de la Asamblea y contribuyan á darle el mayor brillo y realce posible.

Ahora se brinda excelente ocasión para que los católicos se unan ante *el Sagrario en la unidad*, dejando al llegar á sus aras augustas todo lo que haya podido ser causa de rencillas y discordias. Unidos todos en el mismo amor á la Hostia divina immolada por amor nuestro, como lo estamos en una misma fe y en una misma esperanza, es más fácil que cuantos hemos sido regenerados con las mismas aguas bautismales, nos amemos inútuamente con sinceridad y verdad deponiendo recelos y olvidando supuestos agravios para formar apretada falange que bajo la dirección de los naturales jefes salga al encuentro de los enemigos de lo que para todos es caro y respetable, de la Santa Iglesia, necesitada hoy como nunca del concurso leal, del esfuerzo desinteresado, de la obediencia rendida de todos sus hijos.

En Dios ponemos nuestra confianza. Donde se hallen dos ó tres congregados en su nombre, allí está Él para concederles lo que piden, según su infalible promesa. Nosotros en número incontable nos reuniremos donde Él está verdadera y realmente, para hacer una dulce violencia sobre su Corazón Santísimo á fin de que perdone nuestras culpas, y se apiade de nosotros y nos conceda la dicha de ver la libertad de la Iglesia y la conversión del mundo.

Con esta gratísima esperanza, al dar á V. E. cuenta del grandioso acontecimiento que se avecina y á cuyo éxito hemos de cooperar todos los fieles discípulos del Divino Redentor, me pongo á sus órdenes y espero sus advertencias para que se consiga lo que es el deseo unánime del Episcopado español, la brillantez, el esplendor y la solemnidad del primer acto de esta clase con que se honrará nuestra querida patria.

Toledo 9 de Diciembre de 1910.

† EL CARDENAL AGUIRRE.

NOTANDUM

Lo mismo en Vispás, que en Maitines y en Misa, los primeros versos ó estrofas de los cánticos, los Himnos, versos en que se arrodillan, *et similes*, deben ser cantados por el coro, y no por el órgano. Y los últimos versos ó estrofas de los Himnos deben ser cantados también por el Coro, aunque hubiese ya cantado el penúltimo verso ó estrofa, à semejanza de lo que se hace en el Gloria de los salmos, que se canta siempre, aunque el Coro hubiese cantado el último versículo. (Ceremonial de obispos, Lib. 1.^o cap. 28.)

Ténganlo presente todos los Cantores y todos los Coros, para que el *Agnus* de la Misa, las *Sequentia*, cuando la haya, etc, se canten á tal norma ó regla.

El órgano no dejará de hacer los preludios, que hace ahora.

CRÓNICA DE LA DIÓCESIS

La festividad de la Purificación de Ntra. Señora, Titular de nuestra Catedral, se solemnizó con esplendorosos cultos. El Excmo. Prelado, bendijo las candelas y las distribuyó, según costumbre, a los residentes de dicha Catedral y a los individuos del M. I. Ayuntamiento. Ocupó la sagrada cátedra el M. I. Sr. Magistral, trazando en su oración oratoria a manera de tres cuadros relacionados en la festividad del dia, à saber: el Niño Jesús en brazos de su Madre, en brazos del anciano Simeón y en brazos de los justos que le reciben en la Sagrada Comunión. La capilla de música interpretó, con su acostumbrada exactitud, la Misa del maestro Esava. El templo estaba lleno de bote en bote de fieles.

Con un solemne Triduo de preparación, con sermón todos los días por el Rdo. Dr. D. José Tuduri, Pbro., se dis-

pusieron las Religiosas de la Enseñanza y las alumnas que asisten á su colegio, para la celebración dē la fiesta de su infilita Fundadora la Beata Junia Lestonnac. En la mañana de dicha fiesta, tuvieron Misa de Comunión, que celebró, por delegación del Excmo. Sr. Obispo, el M. I. señor Arzobispado y Secretario de Cámara del Obispado. El Dr. D. José Tadurí, preparó á los concurrentes á la sagrada Mesa con fervorosa plática. Cantóse asimismo solemne oficio, en el que regió un bello panegírico en honor de la Beata Fundadora el M. I. Sr. Pontepediario de esta Catedral.

Una de las notas principales de la fiesta de referencia, fué la circunstancia de recibir por primera vez la Sagrada Comunión, algunas niñas de pocos años, en consonancia con los deseos de nuestro Santísimo Padre Pío X.

Accediendo nuestro Excmo. Prelado á piadosa y laudable invitación, trasmitió el siguiente telegrama que obtuvo la honrosa contestación que también va á continuación:

Roma.

EMINENTÍSIMO CARDENAL SECRETARIO ESTADO.

Hermanas Josefa, Francisca, Asunción Anglada Salord, edad respectivamente diez, nueve y siete años, ofrecerán pasado mañana primera comunión para especial asistencia divina a Su Santidad. Dicho motivo implorarán Bendición Apostólica para ellas, padres y padrinos acompañantes. Padres niñas me suplican interceda concesión bendición implorada.

OBISPO MENORCA.

** * **
Ciudadela, OBISPO MENORCA.

Roma, 2 Febrero. - 14'39.

Santo Padre bendice de corazón niñas primera comunión padres y padrinos.

CARDENAL MERRY DEL VAL.

El BOLETÍN se asocia á la alegría causada con tan fausto motivo y felicitá asimismo á todas las niñas que hicieron la primera comunión y á sus familias y en particular á las que pidieron y obtuvieron la Bendición de Su Santidad, sus padres y padrinos.

Ya que se trata de la primera comunión de niños, aprovechamos la ocasión para recomendar la hoja que se imprimió en esta diócesis y que repartimos junto con uno de los números anteriores de este BOLETIN, intitulada dicha hoja «Decret de la Sagrada Congregació de Sacraments sobre s' edat d'es qui han de sé admesos á sa primera Comunió Eucaristica.»

Desde el mes de Enero ha comenzado á publicar la Adoración Nocturna Española en Menorca, un boletín mensual en el que se publica la Orden General del Consejo Supremo, los días que deben celebrar su vigilia las diferentes secciones de esta Isla, y otros interesantes datos estadísticos referentes a dicha asociación eucarística.

Tambien en dicho mes ha visto la luz pública en esta ciudad una publicación mensual mariana titulada «Nuestro Auxilio» órgano de la Archicofradía de María Auxiliadora en esta Diócesis de Menorca, dirigida por Padres Salesianos.

Con motivo de la distribución de premios á las alumnas que asisten a la Escuela Dominical, celebróse en la festividad de la Purificación de Nuestra Señora, muy hermoso acto que se dignó presidir nuestro Exmo. Prelado. Leyóse una hermosa Memoria; recitáronse poesías y ejecutáronse un cuadro dramático con singular maestría y bonitas piezas musicales á piano, por profesoras y alumnas. Se sorteó una hermosa prenda de vestir, regalo del Exmo. Prelado. Se distribuyeron bonitos y útiles premios, á las alumnas más distinguidas por su aprovechamiento y así sucedió, terminando el hermoso acto con una exhortación muy persuasiva del Exmo. Prelado.

En la tarde del domingo y en la iglesia de San Agustín de esta ciudad se celebró la anunciada conferencia salesiana, para los Cooperadores y Cooperadoras de dicha Obra.

Fue conferenciente el M. I. Dr. D. Gabriel Vila, Canónigo Lectoral.

El acto fué presidido por el Excmo. Prelado Diocesano, M. I. Sr. Alcalde, varios Sres. Capitulares, y otras distinguidas personas de esta ciudad.

La colecta produjo 129'00 ptas.

N E C R O L O G I A

El dia 20 del próximo pasado Enero, falleció en esta ciudad, el M. I. Mosseñor Don Abdón Alonso Alvarez, Canónigo Pontificio de esta Santa Iglesia Catedral, habiendo podido recibir solo la absolución sacramental y el Sacramento de la Extremadación, à causa de la rapidez de su muerte.

El finado era natural de Segovia, habiendo nacido en 30 de Julio de 1829. Desempeñó por espacio de 15 años, el cargo de Cura-Ecónomo, cuatro en la parroquia de San Salvador y once en la de San Estéban de Segovia. Habiéndose puesto afónico à consecuencia de su continua labor en la predicación y práctica de confesorario, vióse obligado a renunciar la cura de almas, trasladándose a Madrid. En esta capital dedicóse a la enseñanza, dando clases en varios colegios y colaborando en varias publicaciones católicas. Escribió el libro titulado «Aureola del gran Patriarca San José» y otro librito de oraciones contra la blasfemia. Con fecha 3 de Abril de 1894 fué nombrado por Su Santidad León XIII, Canónigo de esta santa Iglesia Catedral de Menorca. El ilustre prebendado era persona de muy santo trato, mostrándose en todo digno sacerdote y exacto cumplidor de sus sagradas obligaciones.

R. L. P. A. E.



BIBLIOGRAFÍA

Hemos recibido el interesante opúsculo escrito por el Rdo. P. Silvestre, de Mañeru, O. M. C. y editado en los talleres Pontificios de D. E. Subirana, titulado, «*Instrucción Popular acerca la Bula de Cruzada y del Indulto de Carnes.*»

Como lo indica su nombre es una verdadera *instrucción popular*, acerca tan preciada gracia Pontificia, escrita en estilo ameno y al alcance de todos. La forma dialogada que ameniza dicho opúsculo, hace que sea acomodado a la inteligencia de los piadosos fieles. Se presenta muy bien editado, y en tipos claros y elegantes.

EL BOLETÍN agradece al editor su fin obsequio.

Relación de las limosnas y donativos que los Rdos. Párrocos van recogiendo en sus respectivas parroquias para las proyectadas obras de restauración y ornato del Santuario de Ntra. Sra. de Monte-Toro, y de lo recogido en esta Secretaría de Cámara, á tenor de las listas detalladas que se reciben y guardan en la misma Secretaría, en cumplimiento de lo dispuesto por el Exmo. señor Obispo en su Exhortación de 29 de Abril del año próximo pasado 1910.

	Ptas. Cénts
Suma anterior	1571'17
MES DE OCTUBRE DE 1910	
Parroquia de Ntra. Sra. del Rosario de Ciudadela	40'00
Id. de San Francisco de Ciudadela	19'05
Id. de Santa María de Mahón	67'20
Id. de Ntra. Sra. del Carmen de Mahón	18'80
Id. de San Francisco de Mahón	17'30
Id. de Alayor	14'58
Id. de Ferrerías	10'50
Id. de Villacárlos	11'80
Suma y sigue.	1770'40

	Suma anterior	1770'40
Id. de San Luis	5'00	
Id. de San Cristóbal	14'35	
Id. de San Clemente	10'00	
Id. de Fornells.	2'75	
Id. de San Juan d'els Horts.	1'40	

MES DE NOVIEMBRE DE 1910

Parroquia de Ntra. Sra. del Rosario de Ciudadela,	38'00
Id. de San Francisco de Ciudadela	19'05
Id. de Santa María de Mahón	66'80
Id. de Ntra. Sra. del Carmen de Mahón.	18'80
Id. de San Francisco de Mahón	17'30
Id. de Alayor	15'60
Id. de Ferrerías	8'50
Id. de Villacárcos	11'10
Id. de San Luis	5'10
Id. de San Cristóbal	17'35
Id. de San Clemente.	10'00
Id. de Fornells.	2'75
Id. de San Juan d'els Horts.	1'40

MES DE DICIEMBRE DE 1910

Parroquia de Ntra. Sra. del Rosario de Ciudadela,	60'05
Id. de San Francisco de Ciudadela	19'05
Id. de Santa María de Mahón	66'20
Id. de Ntra. Sra. del Carmen de Mahón.	17'70
Id. de San Francisco de Mahón	17'30
Id. de Alayor	13'20
Id. de Ferrerías	8'50
Id. de Villacárcos.	11'40
Id. de San Luis	5'00
Id. de San Cristóbal	14'35
Id. de San Clemente.	10'00
Id. de Fornells.	3'00
Id. de San Juan d'els Horts.	1'40

Recaudado en la Secretaría de Cámara en los meses
de Octubre, Noviembre y Diciembre

8'80

Donativo de varios feligreses de San Cristóbal.

7'40

Suma y sigue

2299'00

	Suma anterior.	2299'00
Limosnas de Sta. María de Mahón, por una sola vez.		2'10
Id. extraordinarias de varios feligreses de San Luis		15'55
Intereses abonados por el «Banco de Ciudadela» hasta fin Diciembre de 1910, deducida 1 peseta que importa una libreta		15'93
	Suma.	2332'58

(Continuará.)

COLECTA DEL DÍA DE LA EPIFANÍA DESTINADA Á LA REDENCIÓN DE LOS ESCLAVOS DE AFRICA.

	Ptas. Cénts.
Iglesia parroquial del Rosario de Ciudadela	15'00
" " " " " " San Francisco de id	1'00
" " " " " " Cármén de Mahón	10'00
" " " " " " San Francisco de id	3'10
" " " " " " Sta. Eulalia de Alayor	20'49
" " " " " " San Martín de Mercadal	4'05
" " " " " " San Bartolomé de Ferrerías	17'93
" " " " " " San Cristóbal	9'27
" " " " " " Ntra. Sra. del Rosario de Vilacarlos	10'05
" " " " " " San Luis	2'65
" " " " " " San Clemente	1'50
" " " " " " San Antonio en Fornells	1'90
" " " " " " San Juan d'els Horts	6'00
	Suma
	86'94

Imprenta del Sagrado Corazón de Jesús.—Ciudadela.